

NUM. 30... necesario de que las autoridades provinciales... SE SUSCRIBE... En la capital... Fuera de la capital...



Table with columns for subscription rates: 'En la capital', 'Fuera de la capital'. Includes rates for 'Un mes', 'Tres id.', 'Seis id.', 'Un año', 'Tres años'.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telegrama recibido a las 2:44 de esta tarde, me dice lo siguiente:

«La brigada Calleja, ha obtenido una brillante victoria en Minglanilla, sobre las facciones reunidas de Santés y Cucala, fuertes de 8.000 hombres. Empezada la accion con Santés en el puente de Contreras, llegó Cucala, se apoderó del pueblo y embistió por retaguardia a nuestras tropas, las que acometieron heroicamente a las facciones y arrojaron de Minglanilla a Cucala, y de las posiciones que ocupaba a Santés, causándoles muchos muertos y heridos y algunos prisioneros. Han jugado las tres armas, y nuestros soldados han hecho prodigios de valor. A pesar de su inferioridad y del esfuerzo que necesitaron hacer para rechazar el doble ataque del enemigo, tuvieron pérdidas mucho mas pequeñas que este.»

Lo que se hace público para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia.

Guadalajara 11 de Febrero de 1874.

El Gobernador,

Juan Felipe Sendin.

SUSCRICION

A BENEFICIO DE LOS HERIDOS EN CAMPAÑA Y CON OBJETO DE ALLEGAR RECURSOS PARA LA PRONTA TERMINACION DE LA GUERRA CIVIL INICIADA POR EL SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

Table listing subscription amounts for various individuals and institutions, including 'Oficina de Minas', 'Ingeniero Jefe', 'Ayudante', etc.

Table listing subscription amounts for various individuals and institutions, including 'Ingeniero Jefe', 'Ayudante', 'Sobreguarda', etc.

Table listing subscription amounts for various individuals and institutions, including 'D. José Guerra', 'D. Victor del Vado', 'D. Jesús María Ferrerías', etc.

Table listing subscription amounts for various individuals and institutions, including 'Carretera de Guadalajara al confin de la provincia de Madrid', 'D. Manuel Trillo', 'Clemente Roman', etc.

Carreteras de Torija a Masegoso y de Masegoso a Sacedon.

Table listing names and amounts for road works, categorized by CAPATACES and CAMINEROS. Includes names like Tomás de la Torre, Modesto Sanz, Victoriano Monteliú, Cecilio Molina, Julian Sedefio, Baltasar Bermejo, etc.

AUXILIARES DE MASEGOSO A SI GUENZA. Table listing names and amounts for auxiliary workers. Includes Francisco Diaz, Vicente Estéban, Baltasar Alonso, Francisco Panisello, etc.

SUSCRICION

DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA QUE HAN ENTREGADO DONATIVOS EN ESTE GOBIERNO, TANTO EN METÁLICO COMO EN EFECTOS.

Table listing contributions from various towns. Includes Hita, Almonacid de Zorita, Casar de Talamanca, Valdeuno Fernandez, etc.

Nota. Por el gran número de donantes es de todo punto imposible hacer la lista nominal. El Gobierno viendo el buen espíritu de los pueblos, bien hubiera querido que figuraran los nombres de todos. Tal vez despues haya espacio y se pondrá la relacion detallada.

Relacion nominal de las señoras que han entregado donativos sanitarios con destino a los heridos del Ejército del Norte. Table listing names and amounts for sanitary donations.

Table listing names and amounts for donations. Includes Juliana Iparraguirre, Adela Ibañez, Ricardina Sancho, etc.

(Se continuará.)

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telégramas de ayer y hoy dá las mas expresivas gracias a nombre del Gobierno de la República, a los particulares y Ayuntamientos que en esta provincia han contribuido a la suscripcion abierta para socorro de los heridos en la actual Guerra civil.

Guadalajara 11 de Marzo de 1874. El Gobernador, Juan Felipe Sendin.

Circular núm. 10.

Por disposicion del Gobierno de la República de 24 del próximo pasado, y en atencion a lo anómalo de las circunstancias, y riesgo que corrian los sementales del Estado de caer en manos de los enemigos del Gobierno, no se establecen las paradas provisionales, que procedentes del Depósito de Alcalá de Henares, habian de situarse en los pueblos de esta provincia, por lo que queda autorizado el Jefe de dicho Depósito, para establecer en el mismo una parada central.

Lo que he dispuesto publicar en el Boletín oficial, para que llegue a conocimiento de los ganaderos y particulares que les interese.

Guadalajara 9 de Marzo de 1874. El Gobernador, Juan Felipe Sendin.

Reconociendo la gran importancia del Jurado, como un paso adelante en la Administracion de Justicia, se hace necesario de que las autoridades de la provincia le presten el apoyo indispensable para que pueda realizar mas fácilmente el objeto de su institucion, y como quiera que algunos Alcaldes han desconocido la significacion de dicho Tribunal, lejos de auxiliarle y favorecerle, han contribuido con su indiferencia a dificultar las funciones de su cargo, prevengo a dichas autoridades, bajo su mas estrecha responsabilidad, que en lo sucesivo los protejan, a fin de que las leyes no sean desatendidas, y que los Tribunales encuentren expedita su accion, si ha de ser respetado el derecho y enaltecida la justicia.

necesario de que las autoridades de la provincia le presten el apoyo indispensable para que pueda realizar mas fácilmente el objeto de su institucion, y como quiera que algunos Alcaldes han desconocido la significacion de dicho Tribunal, lejos de auxiliarle y favorecerle, han contribuido con su indiferencia a dificultar las funciones de su cargo, prevengo a dichas autoridades, bajo su mas estrecha responsabilidad, que en lo sucesivo los protejan, a fin de que las leyes no sean desatendidas, y que los Tribunales encuentren expedita su accion, si ha de ser respetado el derecho y enaltecida la justicia.

Guadalajara 9 de Marzo de 1874. El Gobernador, Juan Felipe Sendin.

Núm. 12.

Han sido detenidos por mi orden, Toribio Dilla y Cándida Echevarría, vecinos de Romanones, padre y madre respectivamente de dos mozos del actual reemplazo, que no se han presentado en Caja, y sobre cuyas personas recaen vehementes indicios de complicidad en la fuga de sus hijos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los que se encuentren en este caso. Guadalajara 11 de Marzo de 1874.

El Gobernador, Juan Felipe Sendin.

RECTIFICACION.

En el Boletín del lunes 9 del actual, núm. 29, se consignó en la circular núm. 9 de la Seccion de Fomento, que la mina de plata sita en término de Congostina, registrada por D. Eusebio Torner, se llamaba Mariana O, debiendo decir Marianita.

SECCION SEGUNDA.

JUNTA PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA DE GUADALAJARA. CIRCULAR.

Sin embargo de lo prevenido por esta Junta provincial en circular de 22 de Setiembre de 1873, inserta en el Boletín oficial, correspondiente al 29 del propio mes, reclamando los presupuestos del material de las Escuelas de primera enseñanza, son muchos los Maestros que no han respondido a aquel llamamiento, por lo que respecta al presente año económico, y todavia es mas reprehensible la conducta observada por los comprendidos en la relacion que a continuacion se inserta, puesto que aun no han remitido los pertenecientes al año económico del 72 al 73.

En su consecuencia, esta Corporacion espera que los Maestros que tengan en descubierto tan importante servicio, se apresuraran a cubrirlo en el improrogable término de ocho dias, a contar desde el en que aparezca inserta esta circular en el periódico oficial de la provincia, a fin de evitar a esta Corporacion el sensible disgusto de tener que adoptar otras medidas mas coercitivas contra los morosos que eluden el cumplimiento de tan importante servicio, con grave daño de la enseñanza.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que comprende la relacion adjunta, se servirán notificar la presente circular a los respectivos Maestros, a fin de que no aleguen ignorancia, sirviéndose dar cuenta a esta Junta de haberlo cumplimentado.

Relacion de los Maestros de primera enseñanza, que no han remitido á la aprobacion de la Junta los presupuestos del material de sus respectivas escuelas, correspondientes al año económico de 1872 á 73.

PUEBLOS.

Arroyo de Fraguas.	Laranueva.
Archilla.	Ordial (El).
Atanzon, Maestra.	Miraelrio.
Armallones, id.	Membrillera, Maestra y Maestra.
Azañon.	Mierla (La).
Aldeanueva de Guadalajara.	Morenilla.
Albate de Zorita, Maestra.	Aragosa.
Almonacid de Zorita, id.	Nava de Jadraque.
Armuña.	Olmeda del Extremo.
Aguilar de Anguita.	Prádena.
Bocigano.	Padilla de Hita.
Barriopedro.	Padilla del Ducado.
Beleña.	Puerta (La).
Baños.	Poyos.
Berniches, Maestra.	Pozo de Almoguera.
Cabezadas.	Rebollosa de Jadraque.
Róbrearacas.	Riofrio.
Campisabalos, Maestra.	Cardeñosa.
Canredondo, id.	Santamera.
Cogollon.	Rivarredonda.
Cabanillas del Campo.	Rillo.
Cubillo, Maestro y Maestra.	San Andres del Rey.
Castilnuevo.	Sacacobe, Maestra.
Ciruelos.	Sotillo (El).
Castejon de Henares.	Sotodosos.
Checa, Maestra.	Torre Cuadrada de los Valles.
Drieves, id.	Terzaga.
Fontanar.	Torremocha del Pinar.
Fuentenovilla, Maestro y Maestra.	Torremocha de Jadraque.
Fuensaviñan.	Ujados.
Gascaña, Maestro y Maestra.	Yado (El).
Gárgoles de Arriba.	Valdeavellano.
Huerce (La).	Villanueva de Argeñilla.
Hontanares.	Villaviciosa.
Hontanillas.	Val de San Garcia.
Huertahernando.	Valdarachas.
Huertapelayo.	Valdeavuelo.
Hontova.	Vinuelas.
Umbralejo.	Villar de Cobeta.
Valdepiñillos.	Villacorza.
Luzon, Maestra.	Escalera.
	Barbatona.
	Matillas.

Guadalajara 14 de Febrero de 1874.- El Presidente, José Martinez. — El Secretario, Victor Sanchez.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Molina.

A los Sres. Jueces municipales de los pueblos de este partido, hago saber: Que por la Secretaria de la Excma. Audiencia Territorial de Madrid, se ha dirigido á este Juzgado la siguiente

Circular

Por la Secretaria general del Ministerio de Gracia y Justicia, se ha comunicado al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 6 del actual, la siguiente orden.—El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, con fecha 14 del mes último lo que sigue.—Excelentísimo Sr. Resultando que D. Andrés Lopez de Luena, Delegado de la Direccion general de Contribuciones en la provincia de Ciudad Real, nombrado por orden de 26 de Setiembre último, con el objeto de que pasase á la citada provincia á conocer y depurar los abusos graves cometidos en la cobranza de contribuciones, especialmente en la de subsidio, por los años de 1868-69 y 1870-71, se dirigió al mencionado centro directivo, con fecha 3 de Diciembre próximo pasado, exponiendo el estado en que se hallan los trabajos de la referida Comision especial. Considerando que de la comunicacion de dicho funcionario se des-

prende que efecto de errores cometidos por su antecesor, no se han encontrado los antecedentes y registros necesarios, que tendrá que valerse de medios supletorios para conseguir aquellas, y que no le es posible presentar hoy estados precisos que demuestren la cantidad que se adeudaba al Tesoro por los expedientes de que se ha hecho cargo su delegacion, la que se haya recaudado, la que falte recaudar y la que pueda y deba declararse fallida.—Considerando que en vista de que los Ayuntamientos y Jueces municipales hacen causa comun con los contribuyentes en cuanto á la resistencia pasiva para el pago de los impuestos, de que los Jueces citados interpretan el artículo 72 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, relativa á la adjudicacion de fincas á favor de los deudores, y de que los ejecutores no pueden suplir la expresion que á la Instruccion falta, por que carecen de criterio legal para pedir la práctica de algunas diligencias que se sobreentienden, seria conveniente poner los medios de prevenir la eficacia de la referida Instruccion, para lo cual podrán modificarse los artículos 23, 27, 31 y 72 según propone el Delegado de que se hace mérito.—Y considerando por último, que la experiencia ha demostrado la necesidad de remover otras causas que impiden la pronta terminacion de los expedientes ejecutivos, obstáculo producido por la rémora en el cumplimiento de sus funciones por parte de los Jueces municipales y Registradores de la Propiedad, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha acordado significar á V. E. la necesidad de que por el departamento de su digno cargo, se dicte una circular dirigida al Ministerio Fiscal al objeto de hacer conocer á los Jueces municipales que habrá de exigirseles la mas estrecha responsabilidad, si no despliegan el mayor celo en cumplir con lo dispuesto en la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, relativa al modo de proceder para realizar los débitos que por contribuciones resultan á favor de la Hacienda; dictando asimismo otra circular á los Registradores de la Propiedad, previniéndoles inscriban en sus registros todos los documentos que interesen á la Hacienda, facilitando de este modo la buena administracion de los intereses públicos.—De orden del Gobierno de la Republica comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, se traslado á V. E. á los efectos que se interesan en la preinserta comunicacion.—Y á fin de evitar las frecuentes reclamaciones que por los Delegados del Gobierno y ejecutores sobre el pago de contribuciones se producen contra autoridades y funcionarios de la Administracion de justicia, que tienen el deber de auxiliarles en sus funciones, el Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia ha acordado se traslade á V. E. la preinserta orden, para que á su vez lo haga á los Sres. Jueces municipales y Registrador de la Propiedad de ese partido, haciéndoles comprender la obligacion en que se hallan por sus respectivos cargos, de coadyuvar cada uno dentro de su esfera, y con arreglo á las leyes á que de la manera mas eficaz y pronta se realicen los pagos por contribuciones públicas y otros débitos á favor del Tesoro.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 26 de Febrero de 1874.—Juan G. Rio.—Sr. Juez de primera instancia de Molina de Aragon.

Molina 28 de Febrero de 1874.—José Antonio de Parada.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Atienza.

D. José Severo Olmadilla y Librero, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribania del que refrenda, se sigue causa criminal contra dos hombres desconocidos, cuyas señas abajo se expresan, por robo de un mulo con su aparejo, cuatro pesetas en dinero y una gorra de piel, á Gregorio Muñoz, de Hiedelaencia, verificado en término de este último punto, al anochecer del 6 de Enero último, en cuya causa se ha acordado el procedimiento y prision provisional de dichos dos sujetos. Y no habiendo podido notificarseles est. auto por ignorar su domicilio y actual paradero, expido la presente conforme al artículo 399 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por la cual los llamo y emplazo, para que en el término de quince dias, contados desde la publicacion de la misma en los periódicos oficiales, se presenten en la cárcel de esta villa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de parales el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces, autoridades y funcionarios de policia judicial, procedan á la busca y captura de dichos dos sujetos, remitiéndolos á la cárcel de esta villa y á mi disposicion, con los efectos que se les hallen y fuesen sospechosos de proceder del robo, advirtiéndoles que no se sabe la circunscripcion en que puedan hallarse.

Dada en Atienza á 2 de Marzo de 1874.—José S. Olmedilla.—Por mandado de su señoría.—Manuel Benito Almor.

Señas de los ladrones.

Uno con manta morellana con rayas blancas y azules.
Otro más viejo, con una especie de carril, y la gorra de piel del robado que lleva puesta, en vez de un sombrero fino negro de castor que traia y dejó este, ambos sujetos con trajes que indicaban ser de Madrid. Sin que consten mas señas.

Idem del mulo.

Diez años, pelo negro, tiene la marca, herrados los cuatro remos, esguillado, con un ramo dibujado encima del nacimiento de la cola, aparejado con lomillos, una alcohada y dos mantas, una de ellas de muestra encarnada, y estribos de hierro con su cubierta.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cifuentes.

A los Jueces municipales y Registrador de la propiedad del partido, hago saber: Que habiéndose comunicado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia, la orden circular inserta en el Boletin oficial de la provincia, número 27, y correspondiente al 4 del actual, á solicitud del Sr. Juez de primera instancia de Guadalajara, es de necesidad el mas exacto y puntual cumplimiento de cuanto se previene en la misma. En su consecuencia, encargo á los mencionados Jueces y Registrador, que cada uno dentro del círculo de sus atribuciones, cuiden con el mayor esmero de cumplir con los deberes que la misma les impone, ya auxiliando los unos la recaudacion de contribuciones, procediendo con toda rapidez en los expedientes de apremio, con arreglo á la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, ya facilitando el otro los datos que se le reclamen y consten en su Registro, é inscribiendo los documentos que interresen á la Hacienda, sin dar lugar á la menor queja, bajo ningun concepto. Los presos tambien, se inscriban

acusarme el oportuno recibo sin dilacion, á los efectos que haya lugar.

Cifuentes 6 de Marzo de 1874.—Salvador Sanchez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sacedon.

D. Gaspar Mendez, Juez de primera instancia de esta villa de Sacedon y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Tomico Arribas, Lorenzo Tomico y Calisto Ojeda, vecinos de Córcoles, para que en el término de nueve dias, se presenten en este Juzgado los dos primeros, á responder de los cargos que les resultan, y el Ojeda á evacuar una cita en la causa que se está instruyendo por atentado contra la autoridad y hurto de reses lanares; apercibidos que de no verificarlo dentro del expresado término, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Sacedon á 4 de Marzo de 1874.—Gaspar Mendez.—El Actuario, Miguel Lopez.

D. Gaspar Mendez, Juez de primera instancia de esta villa de Sacedon y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel Escudero Rincon, natural y vecino de Salmeroncillos de Abajo, en la provincia de Oenca, partido judicial de Priego, soltero, jornalero, de 22 años de edad; que hallándose preso en esta cárcel de partido por causa sobre robo en despoblado, se fugó de la misma, uniéndose á la faccion del cabecilla Santés, en la noche del 19 de Febrero último que invadió esta poblacion, para que se presente en esta cárcel donde salió y se constituya en la prision que sufría dentro del término de veinte dias, desde el en que aparezca inserto en la Gaceta y Boletin oficial de la provincia; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sacedon á 5 de Marzo de 1874.—Gaspar Mendez.—El Actuario, Miguel Lopez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Pastrana.

Por la presente requisitoria, hago saber: Que en este mi Juzgado y por la Escribania del que refrenda, se sigue causa criminal de oficio contra José Perez y Lopez, hijo de Calisto y de Alfonsa, natural de Mondejar, de 20 años de edad, soltero, labrador, y apodado el Meco, por lesiones calificadas de graves á Valentin Lopez, la tarde del dia 8 de Setiembre del año último; en cuya causa tengo acordado se amplie su declaracion inquisitiva. Y no habiendo podido citarsele por ser ignorado su actual domicilio, he dispuesto en providencia de 3 del actual, publicar su llamamiento para que en el término de quince dias, á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ampliarle su declaracion pendiente, bajo apercibimiento que si no lo hace, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pastrana á 5 de Marzo de 1874.—Antonio Vergara.—El Actuario.—Cirilo Librero.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA POPULAR de Alovera.

Se halla vacante el partido de Veterinario de esta villa. los aspirantes a dicha plaza dirigiran al Sr. Alcalde popular de la misma sus solicitudes, en el termino de quince dias...

Alovera 10 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Andrés Centenera.

ALCALDIA POPULAR de Torremocha del Campo.

No habiendo comparecido para su entrega en Caja el mozo Roman Angel de Diego Urraca, hijo de Carlos y de Francisca, de esta vecindad, declarado soldado por el cupo de esta villa...

Señas de Roman Angel de Diego Urraca. Edad 20 años, estatura un metro 614 milímetros, pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, barba nada...

Señas de Roman Angel de Diego Urraca. Edad 20 años, estatura un metro 614 milímetros, pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, barba nada...

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puebla de Beleña.

Para que la Junta municipal amillaradora de este distrito pueda ocuparse oportunamente de la rectificacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, sobre cuya base ha de girar el repartimiento de la contribucion territorial en el proximo año económico de 1874 a 75...

Puebla de Beleña 5 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Pedro Ramirez.—El Secretario, Pedro Ranera.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Recuenco.

Para que la Junta pericial pueda con tiempo proceder a la evaluacion de la riqueza rustica, urbana y pecuaria, que ha de servir de base para la formacion del amillaramiento del proximo repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1874 a 75...

Se suplica a los Alcaldes de Arbeteta y Villanueva de Alcoron, den la mayor publicidad a este anuncio.

Recuenco 3 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Felipe Martin y Garcia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mochales.

Por mis convecinos Pedro Romero y Miguel Garcia Aguilar, se me ha dado parte, que el domingo ultimo 1.º del corriente, se ausentaron de sus domicilios, con direccion a la corta del monte de Sisonon, sus respectivos hijos Marcelino y Remigio...

En su consecuencia, suplico a todas las autoridades civiles y judiciales, vean si los mencionados sujetos, se encuentran en alguna de sus respectivas localidades, y caso de ser hallados, los conduzcan a esta Alcaldia, a los efectos consiguientes.

Mochales 7 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Pascual Romero.

Señas de Marcelino Romero Martinez.

Edad 18 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color bueno; viste calzon y chaqueta de paño negro, chaleco de pana negra, faja negra de lana, pañuelo negro de color de rosa a la cabeza, medias de lana negra, con polainas, peales de lana negra y albarcas, lleva una angarinas parda.

Señas de Remigio Garcia Alba.

Edad 18 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguilada, barba nada; viste calzon y chaqueta de paño negro nuevos, chaleco de pana, pañuelo como el anterior, faja de lana azul, manta tajonada con cuadros al estilo del pais, medias de lana pardas, peales blancos y albarcas, ambos no llevan cordón de emparronamiento. Señal particular, falta de pelo en la cabeza, a consecuencia de un quemadura.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Yelamos de Arriba.

Habiendo terminado el plazo señalado en el Boletin oficial de esta provincia, núm. 11, para la admission de solicitudes a la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se ha presentado en forma y tiempo habilit, el que se expresa a continuacion:

D. Antonio Martinez y Garcia, vecino de este pueblo.

Lo que se anuncia al público por termino de ocho dias, a contar desde su insercion en el Boletin oficial, a fin de oír las reclamaciones que se presenten contra la aptitud legal de dicho aspirante; pues pasado que sea el plazo señalado, se proveerá.

Yelamos de Arriba 6 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Felipe Asenjo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Cubillo.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesion que celebre en el dia de ayer, ha acordado proceder a la renovacion del arriendo en publica subasta de la caza de la Dehesa y Cañada que la circula, por termino de cuatro años, que se empezará a contar desde 1.º de Abril, fecha en que el tipo minimo de 50 pesetas, y condiciones que se tendran de manifiesto en el acto del remate, el cual tendra lugar ante el Ayuntamiento en su Sala consistorial a la hora de las once de la mañana del octavo dia de como el presente anuncio aparezca inserto en el Boletin oficial de esta provincia.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento del público.

El Cubillo 8 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Rito de Rivas.—Gabino Cubillo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alpedroches.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder en tiempo oportuno a practicar la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de 1874 a 75, todos los contribuyentes por dicha riqueza presentaran en la Secretaria de este municipio en todo el mes de Marzo, las correspondientes relaciones del alta o baja que hayan experimentado en su referida riqueza durante el corriente año; pues pasado que sea dicho termino, ó no estan en la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna.

Lo que se anuncia para conocimiento de los terratenientes vecinos y forasteros.

El Cubillo 7 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Rito de Rivas.—Gabino Cubillo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alpedroches.

Para que la Junta pericial pueda proceder a la confeccion del apéndice del amillaramiento y formacion del padron de la riqueza, sobre el cual se derrama la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1874 a 75, los contribuyentes vecinos y forasteros que tengan variacion de alta ó baja en todo ó parte de sus fincas, presentaran las debidas relaciones en la Secretaria municipal durante el presente mes de Marzo, en el concepto que han de presentarse firmados por el adquirente y vendedor, ó el que por otra causa motive la baja y acreditando su traslacion en el Registro de la propiedad del partido.

Los Sres. Alcaldes de Alcañiz, Borja, Casillas y Romanillos, se serviran dar a este anuncio la debida publicidad.

Alpedroches 1.º de Marzo de 1874.—El Alcalde, Martin Bermejo.

ALCALDIA POPULAR de Henche.

El repartimiento vecinal para cubrir parte del deficit que resulta en el presupuesto municipal de esta villa del presente ejercicio, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por termino de ocho dias, para oír las reclamaciones que pudieran haber; pasado el cual no se admitirá ninguna.

Henche 4 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Vicente de Pedro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torrocha.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse de la rectificacion del amillaramiento para la derrama

Relacion de los contribuyentes en el proximo año económico de 1874-75, se hace preciso que todos los contribuyentes en el inscrito, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, con termino de un mes, a contar desde el dia que aparezca el presente anuncio inserto en el Boletin oficial, relaciones de las altas y bajas que haya sufrido su propiedad en la inteligencia que pasado dicho termino no se admitirá ninguna.

Se suplica a los Sres. Alcaldes de Establos, Anchoa, Balbuacil, Sigüenza, Maranchon, Mazarete, Anquela del Ducado, Selas, Aragoncillo, Torremocha y Molina, den a este anuncio la publicidad posible.

Torremocha 6 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Aniceto Hernandez.—Por su mandado.—Mariano Moreno y Moreno, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdesaz.

Para que pueda ocuparse con oportunidad la Junta pericial en los trabajos de la rectificacion del amillaramiento, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial en el proximo año económico de 1874-75, es de imprescindible necesidad que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaria de esta municipalidad relaciones detalladas de las altas y bajas que haya sufrido su propiedad durante el año económico actual, en termino de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; pues pasado dicho plazo y no constando hallarse inscritas aquellas en el Registro de la Propiedad del partido, las reclamaciones que se produzcan a tal objeto, serán desestimadas.

Valdesaz 7 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Enrique Ayuso.—El Secretario, Pablo Saz y Redondo.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

INTERESANTE A LOS MUNICIPIOS.

GERENCIA UNIVERSAL, SERRANO, 4.—MADRID.

Los Ayuntamientos que deseen recibir empréstitos con la precisa condicion de emplear su importe en obras de utilidad pública y al 9 por 100, deben dirigirse por escrito al Director de la Gerencia en Madrid, quien facilitará cuantos detalles sean necesarios para entrar en la operacion.

Esta empresa, puramente civil, cuenta con capital extranjero para su colocacion en España, haciendo sus operaciones, no solo sobre las inscripciones y liquidaciones pendientes de los Ayuntamientos, sino tambien sobre fincas y garantías solidarias de los mayores contribuyentes.

No teniendo alguna de las garantías y no habiendo de emplearse el importe del empréstito en obras de verdadera utilidad, es inútil que los Ayuntamientos se molesten en hacer proposicion de ningún género.